

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00649-00

Interlocutorio:

Demandante: MARÍA ESNEDA BETANCOURT OTALVARO

Demandados : DANIEL SEBASTIÁN ACOSTA RAMOS
LIBERTY SEGUROS S.A.

Tema a decidir: INADMISION DE LA DEMANDA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, se avizora que también se demanda a la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. no obstante las pretensiones de la demandada en modo alguno se enfilan a la entidad y tampoco las medidas cautelares impetradas.

En consecuencia, se le concederá un término de cinco (5) días para que subsane dicha irregularidad, en tanto que los hechos deben ser congruentes con las pretensiones. Así mismo, si demanda a Liberty Seguros S.A. deberá agotar el requisito de procedibilidad en frente de ésta, pues no se pidieron medidas cautelares en su contra. Lo anterior en virtud de lo estipulado en el numeral 1 del canon 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 152 del 26/09/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21b2a9e4b8771bf045532f190110c51d0943b09e863dcccacd4f16dfd099ff2**

Documento generado en 25/09/2023 02:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>